



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL COLEGIO DE MORELOS
y el
INSTITUTO DE MATEMÁTICAS de la
Universidad Nacional Autónoma de México

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MORELOS, INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. LUIS TAMAYO PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO DE MATEMÁTICAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMUNAM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. JOSÉ ANTONIO SEADE KURI EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que ambas partes cuentan con la organización y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
3. Que ambas partes reconocen la calidad de representantes de quienes comparecen por “EL COLEGIO” E “IMUNAM”.
4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes DECLARACIONES



I. De "EL COLEGIO":

I.1. Que es constituido mediante decreto emitido por, la Quincuagésima Segunda Legislatura Del Congreso Del Estado Libre Y Soberano De Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos, publicado el 26 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del estado.

I.2. De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica es una institución pública autónoma del Estado de Morelos, dotada de plena autonomía en su régimen interior, en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, económico, técnico, administrativo y de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que constituye una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados por la citada normatividad, conforme a los principios establecidos en el artículo 3°, fracción VII, 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo dispuesto por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Establecido en la Ley Orgánica en su artículo 4. "El Colegio de Morelos" tiene por objeto generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniéndolo al servicio del Estado, de la región circundante y del país, así como internacionalmente.

I.4. De acuerdo a las atribuciones de El Colegio de Morelos establecidas en la Ley Orgánica en el artículo 6°; uno de sus fines es la enseñanza a nivel de licenciatura, especialidad, posgrado, maestría, doctorado; la actualización mediante cursos, diplomados y talleres con base en las materias de su especialidad, para la formación y actualización de profesionales altamente capacitados para la realización de actividades de investigación, la docencia y el servicio público, con estándares de calidad competitivos internacionalmente.

I.5. La representación legal de esta institución recae en su Rector, según lo dispuesto en el artículo 27 de su Ley Orgánica, por lo que el Dr. Luis Tamayo Pérez, se encuentra facultado para suscribir este Convenio; representación que acredita con el Nombramiento de fecha veintinueve de septiembre del dos mil quince, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.



I.6. Señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Morelos Sur, Número 154, Esq. Amates, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.

II DE "IMUNAM"

II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que la representación legal corresponde al Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad, de conformidad con los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México en vigor, nombramiento protocolizado en el instrumento notarial número 76,240, de fecha 8 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción I de dicho Estatuto.

II.3. Que el Dr. José Antonio Seade Kuri, en su carácter de Director del Instituto de Matemáticas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.4. Que dichas personas conforme a los acuerdos II y III de dicha Asamblea y de acuerdo al Artículo Cuadragésimo Cuarto de la presente escritura tienen facultades para representar a "IMUNAM" y tiene todas las facultades para representar y administrar la sociedad y deberá realizar todos los actos que sean necesarios para la realización del objeto social, entre los cuales se encuentra la celebración de los convenios que sean necesarios.



I.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio de la Contraparte el ubicado en Área de la Investigación Científica, Circuito exterior, Ciudad Universitaria, 04510, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es celebrar un convenio general de colaboración para llevar a cabo acciones que permitan el cumplimiento de los correspondientes objetos para los cuales fueron creados “EL COLEGIO DE MORELOS” e “IMUNAM”.

SEGUNDA. OBJETO DE “EL COLEGIO DE MORELOS”.

Que el objeto de El Colegio de Morelos conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica es generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniéndolo al servicio del Estado, de la región circundante y del país, así como internacionalmente.

TERCERA. OBJETO DEL “IMUNAM”.

Que el objeto de “IMUNAM”, conforme a su escritura constitutiva es garantizar que México participe en la investigación, uso especializado, docencia y divulgación de las Matemáticas, conforme a los más altos estándares mundiales. Y como parte consustancial de lo anterior, formar a los profesionales e investigadores que lleven a cabo esas tareas, y participar en la creación, desarrollo o consolidación de otros centros nacionales que realicen alguna de aquellas actividades.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

Que el presente Convenio general tendrá una duración de cinco años y podrá ser renovado por ambas partes de común acuerdo.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Que, dada la naturaleza general del presente convenio, mientras éste se encuentre vigente, ambas partes de común acuerdo podrán complementarlo con convenios



específicos de colaboración con el propósito de emprender tareas conjuntas de docencia o investigación o de apoyo a su personal o a sus alumnos.

SEXTA. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables del cumplimiento del presente Convenio General y de los Convenios Específicos que lo complementen:

Por parte de "EL COLEGIO", al Dr. Jorge Martínez Ruiz, en su calidad de Secretario General o la persona que sea designada por el Rector de "EL COLEGIO" a falta de la primera.

Por parte del "IMUNAM" a Dr. José Antonio Seade Kuri, Director del Instituto de Matemáticas.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y de los convenios que lo complementen, las partes podrán formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio o sus complementaciones, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración



judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con treinta días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Morelos a menos que se trate de asuntos de competencia de los tribunales federales.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día dieciséis de febrero de 2018.

POR "EL COLEGIO"

DR. LUIS TAMAYO PÉREZ
RECTOR
DE EL COLEGIO DE MORELOS

POR "IMUNAM "

DR. JOSÉ ANTONIO SEADE KURI
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
MATEMÁTICAS